

Sesión Ordinaria n.º 109-2009, celebrada el veintisiete de octubre del año en curso, integrado por el señor Magistrado Luis Antonio Sobrado González, quien preside, las señoras Magistradas Eugenia María Zamora Chavarría y Zetty María Bou Valverde, y los señores Magistrados Max Alberto Esquivel Faerron y Mario Seing Jiménez que dice:

“ARTÍCULO CUARTO.-

Del señor Héctor Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, se conoce oficio n.º DGRE-742-2009 de hoy, mediante el cual literalmente manifiesta:

“De acuerdo con la información suministrada por el Programa de Inscripción de Candidaturas, y habiendo finalizado el período para que los partidos políticos presentaran sus nóminas de candidatos, nueve partidos a escala nacional presentaron candidatos para Presidente y Vicepresidentes de la República y nueve partidos a escala provincial presentaron candidatos para Diputados a la Asamblea Legislativa.

El artículo 96 del Código Electoral vigente y el artículo 34 del Reglamento sobre Financiamiento de los Partidos Políticos, disponen que del monto total que se determine como contribución estatal, los partidos políticos podrán recibir, en forma anticipada, hasta un 15%. Ahora bien, el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución N° 4129-E8-2009 del 03 de setiembre de 2009 fijo el monto del financiamiento adelantado en la suma de ¢2.576.238.951,00 (dos mil quinientos setenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y un colones con cero céntimos). De igual manera, la norma legal antes citada establece que a los partidos inscritos a escala nacional que hayan presentado candidatos para Presidente y Vicepresidentes de la República, se les distribuirá, en sumas iguales, previa rendición de las garantías líquidas suficientes, el ochenta por ciento (80%) del monto establecido y el 20% restante será distribuido, en sumas iguales, entre los partidos inscritos a escala provincial con candidaturas presentadas a diputados a la Asamblea Legislativa.

El 80% del monto total del financiamiento adelantado establecido por este Tribunal, corresponde a la suma de ¢2.060.991.160,80 (dos mil sesenta millones, novecientos noventa y un mil ciento sesenta colones con ochenta céntimos) y el 20% restante alcanza la suma de ¢515.247.790,20 (quinientos quince millones, doscientos cuarenta y siete mil setecientos noventa colones con veinte céntimos); por consiguiente, en virtud de lo señalado anteriormente y tomando en consideración que fueron nueve los partidos políticos inscritos a escala nacional que presentaron candidaturas para presidente y vicepresidentes de la República, le corresponde a cada uno como monto máximo por concepto de financiamiento adelantado la suma de ¢228.999.017,86 (doscientos veintiocho millones, novecientos noventa y nueve mil diecisiete colones con ochenta y seis colones), (sic) según el siguiente detalle:

<i>Accesibilidad sin Exclusión</i>	<i>¢228.999.017,86</i>
<i>Acción Ciudadana</i>	<i>¢228.999.017,86</i>
<i>Alianza Patriótica</i>	<i>¢228.999.017,86</i>
<i>Frente Amplio</i>	<i>¢228.999.017,86</i>
<i>Integración Nacional</i>	<i>¢228.999.017,86</i>
<i>Liberación Nacional</i>	<i>¢228.999.017,86</i>

<i>Movimiento Libertario</i>	¢228.999.017,86
<i>Renovación Costarricense</i>	¢228.999.017,86
<i>Unidad Social Cristiana</i>	¢228.999.017,86

Por su parte, en virtud de que nueve partidos inscritos a escala provincial presentaron candidaturas para diputados a la Asamblea Legislativa, le correspondería a cada uno por concepto de financiamiento adelantado, la suma de ¢57.249.754,46 (cincuenta y siete millones, doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro colones con cuarenta y seis céntimos) de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Alianza Mayor</i>	¢57.249.754,46
<i>Fuerza Familiar Alajuelense</i>	¢57.249.754,46
<i>Movimiento de Trabajadores y Campesinos</i>	¢57.249.754,46
<i>Restauración Alajuelense</i>	¢57.249.754,46
<i>Restauración Herediana</i>	¢57.249.754,46
<i>Restauración Nacional</i>	¢57.249.754,46
<i>Transparencia Cartaginés</i>	¢57.249.754,46
<i>Unión Agrícola Cartaginés</i>	¢57.249.754,46
<i>Verde Ecologista</i>	¢57.249.754,46

No obstante, a los efectos de acceder al monto del financiamiento adelantado que cada uno de los partidos citados tendría derechos, (sic) aparte de la rendición previa de las garantías líquidas a que se refiere el citado artículo 96 del Código Electoral, también deberán los partidos haber publicado en un diario de circulación nacional, un estado auditado de sus finanzas, incluida la lista de sus contribuyentes o donantes, con indicación expresa del nombre, número de cédula y el monto aportado por cada uno de ellos durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 al 30 de junio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Código Electoral y lo dispuesto por este Tribunal en el artículo cuarto de la Sesión Ordinaria n.º 86-2009 celebrada el veintisiete de agosto de 2009.”.

Se dispone: 1.- Incorporar al orden del día. 2.- Tener por establecido lo anterior, lo cual será comunicado a los partidos políticos concernidos. Previo cumplimiento de las condiciones señaladas por el señor Director General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos y a instancia de las agrupaciones políticas interesadas, este Tribunal autorizará, mediante resolución, el giro del anticipo correspondiente a cada partido político. Comuníquese al Ministerio de Hacienda. Colóquese lo resuelto en la página web institucional. **ACUERDO FIRME.”.**